



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 40

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Valdehúncar, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta: El sitio llamado la «Cañuela», del término municipal de Valdehúncar.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: La totalidad del término municipal de Valdehúncar.

Medidas que deben ponerse en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.º Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndolo también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.º Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, de las zonas infecta y sospechosa.

3.º Separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

4.º Destrucción por cremación de los animales que mueran, consintiéndose al aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

5.º Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa hasta tanto que se declare oficialmente extinguida la epizootia.

6.º Se recomienda la suero-

vacunación de los animales receptibles comprendidos dentro de las zonas infecta y sospechosa.

7.º No se permitirá la repoblación de las porquerizas infestadas en tanto no se levante el estado de infección.

8.º Se considerará extinguida la enfermedad, después de transcurridos treinta días sin registrarse ningún nuevo caso y de practicada una rigurosa desinfección de porquerizas y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Julio de 1935.— El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2925

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de San Martín de Trevejo, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Noviembre del año 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Julio de 1935.— El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2926

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos,

dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Julio de 1935.

—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

### TORNAVACAS

#### Señas del semoviente

Una jaca, de pelo castaño oscuro, talla menos de la marca, desherrada de las patas y de la mano izquierda, con rozadura en las agujas y cerrada.

(8=3'20 ptas). 2960

## Diputación Provincial

### OPOSICIONES

#### Anuncio

A virtud de lo dispuesto en el Decreto de 16 de Julio del corriente año, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 del presente mes, acordó anular la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 11 de Junio último, para la provisión de la plaza de Médico Director de la Casa de Salud provincial, suspendiendo, por tanto las oposiciones anunciadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Julio de 1935.— El Presidente de la Diputación, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.

2951

### INTERVENCION

#### Devoluciones de depósitos

#### Anuncio

Dada cuenta de los expedientes instruidos con motivo de las instancias suscritas por don Esteban Martín Martín, de Plasencia; don Eugenio Amaro Gonzá-

lez, también vecino de Plasencia; doña Teodora Hernández González y don Gabino Muriel Polo, vecinos de Cáceres, y don Andrés Moreno Naharro, de Casatejada, en súplica de que se le devuelvan los depósitos que los cuatro primeros tienen constituido en la Caja provincial, para responder, como contratista, del suministro de víveres a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1934, importantes 7.994'10, 2.927'25, 390'75 y 19.089'15 pesetas, respectivamente y el señor Moreno Naharro, como contratista de las obras de reparación del camino de Almaraz a Casatejada, pasando por Saucedilla, importante 1.345 pesetas; la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 18 del mes actual, acordó acceder a lo solicitado, si una vez publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentaren reclamaciones contra dichos contratistas, transcurrido que sea un mes de publicado y siempre que acrediten los interesados haber satisfecho los Derechos Reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Julio de 1935.— El Presidente, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.

2951

### Escuela Normal del Magisterio Primario

Conforme al Decreto de 2 de Mayo último, se anuncian 35 matrículas gratuitas en esta Escuela para alumnos de enseñanza no oficial y oficial que reúnan las condiciones de pobreza determinadas en la ley de Presupuestos de 1920-21, que dice así:

1.ª «Se considerarán que carecen de recursos para costearse matrículas ordinarias los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro personas; 4.000 pesetas, si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas, si excede de esta cifra».

# Delegación de Hacienda

Secretaría de Juntas Administrativas

## EDICTO

El día veintinueve del actual, a las once de su mañana, serán vendidos en pública subasta en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes mercancías, procedentes de aprehensión:

Lotes	Número de bultos	Peso neto kilogramos	CLASE de la mercancía	Precio kilogramos		Importe total del lote	
				Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	2	43	Café tostado en grano.....	4	50	193	50
2	2	49	Idem .....	4	50	220	50
3	2	41	Idem ....	4	50	184	50
4	2	49	Idem .....	4	50	220	50
5	2	44	Idem .....	4	50	198	
6	2	43	Idem .....	4	50	193	50
7	2	46	Idem .....	4	50	207	
8	2	39	Idem .....	4	50	175	50
9	2	52	Idem .....	4	50	234	
10	1	26	Idem .....	4	50	117	
11	3	54	Idem .....	4	50	243	
12	2	38	Idem .....	4	50	171	
13	2	33	Idem .....	4	50	148	50
14	2	37	Idem .....	4	50	166	50
15	2	38	Idem .....	4	50	171	
16	2	40	Idem .....	4	50	180	
Importe total de la tasación .....						3.024	

Se previene que los adquirentes de los géneros que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda por el Impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en un periódico de la localidad.

Cáceres, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

(80=32'00 ptas.)

2940

2.<sup>a</sup> En igualdad de condiciones serán preferidos los alumnos sin nota desfavorable en el curso anterior.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en el impreso que se facilita en la Secretaría de la Normal y serán informadas por el Juez y el Alcalde de la localidad donde residan los peticionarios, a continuación de la declaración jurada de los padres o tutores de dichos alumnos.

4.<sup>a</sup> El plazo comienza hoy y termina el 10 de Agosto próximo, para la enseñanza no oficial. Para la oficial, desde el 1 al 20 de Septiembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Julio de 1935.—El Secretario, Higinio Bullón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Director, Miguel A. Orti.

2948

## Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó nombrar Juez municipal de Pasarón de la Vera, a don David Muñoz Timón.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las apelaciones que contra dicho nombramiento puedan hacerse, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 20 de Julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

2934

El cargo vacante de Fiscal municipal de Alcuéscar, partido judicial de Montánchez, ha sido solicitado por don José Conde Manzano.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las reclamaciones que contra dicho solicitante pudieran interponerse en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 22 de Julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

2949

## Inspección de Trabajo

CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 2 de Junio de 1934, («Gaceta» del 3), dictando normas para regular en forma justa y equitativa los contratos de trabajo en el campo, concede a las Comisiones Inspectoras de los Registros y Oficinas locales de Colocación la facultad, de vigilar el cumpl-

miento de la Legislación Social y de las Bases de Trabajo en las labores del campo, convirtiendo así a estos Organismos en Auxiliares de la Inspección del Trabajo, y estableciendo que en cuanto al procedimiento se ajustarán a las normas del Reglamento del Servicio de Inspección. Con esta referencia específica al Reglamento de 23 de Junio de 1932, aparece la dificultad, para personas no peritas en materia de derecho y menos en este ramo especial, de obtener la relación o concordancia del texto legal citado, con otros que, referidos también al procedimiento de Inspección, se hallan totalmente vigentes, como la Ley de Jurados Mixtos, o se hallaban parcialmente a la promulgación de la Orden de 2 de Junio de 1934, como la Real Orden de 3 de Septiembre de 1930, reglamentando la función inspectora, de las Delegaciones del Consejo de Trabajo y esto ha sido causa de que, en la inmensa mayoría de los casos no se aplicare por analogía el procedimiento regular, (artículo 64 del Reglamento, con relación al 34 de la Ley de Jurados Mixtos y 20 de la Real Orden de 3 de Septiembre de 1930), teniendo en cuenta la constitución y naturaleza pluripersonal de los nuevos Organismos auxiliares, resultando de este estado de cosas que la casi totalidad de los expedientes instruidos adolecen de defectos de procedimiento que hace que éste tenga que retrotraerse, con notable pérdida de tiempo que redundan en perjuicio de la ejemplaridad de la sanción, cuando no se dan defectos sustanciales que imposibilitan totalmente la aplicación de las que corresponden.

Con el fin de evitar estas dificultades aclarando la Orden citada y dando normas concretas para el ejercicio de la función inspectora, las Oficinas y Registros locales de Colocación Obrera, se atenderán a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> En la actuación de las Comisiones Inspectoras de leyes sociales y Bases de Trabajo se observarán, rigurosamente, las prevenciones contenidas en el párrafo 4.<sup>o</sup> de la parte dispositiva de la Orden de 2 de Junio de 1934, sobre paridad.

2.<sup>a</sup> Cuando en una visita, se comprobare la infracción de leyes o bases se levantará la correspondiente acta que deberá ser firmada, necesariamente, por los Vocales que las realizaran, sin que sea necesaria la firma del patrono, ni que se extienda en el centro de trabajo. En el acto se hará constar el nombre y domicilio del patrono, lugar o establecimiento, hechos observados que se estimen constitutivos de infracción y artículos de las leyes infringidas. Las actas serán levantadas por los Vocales visitantes al Jefe o Encargado de la Oficina correspondiente.

3.<sup>a</sup> Cuando el número de asuntos lo aconseje y procurando siempre la mayor diligencia, el Presidente convocará al pleno de la Comisión Inspectoras de la Oficina o Registro que deberá adoptar acuerdo, aprobando o desaprobando el acta, y el primero de los casos, fijará la cuantía y clase de la sanción que con-

sidera debe imponerse, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la potencia de la explotación agrícola y cuantos factores puedan servir para la más justa determinación de la pena.

4.<sup>a</sup> El acta de infracción, acompañada de certificación literal parcial del acta de la sesión en que se aprobó, será enviada al señor Delegado Provincial, con un oficio en el que se hará constar sucintamente, el hecho o hechos, los artículos y leyes infringidos y sanción propuesta.

Del acta de infracción y del oficio de remisión, se enviará copia al interesado, advirtiéndole de que dispone de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de escrito de descargos ante el Delegado Provincial de Trabajo.—Badajoz a 12 de Julio de 1935.—El Delegado Especial de Extremadura, Nicolás Salas.

2970

## Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan en período de ejecución de sentencia, autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Juan González Vas, de esta villa, contra don José Otón del Castillo y don José Otón Torres, residentes en Sevilla, sobre reclamación de trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas y veinte céntimos de principal, intereses legales y costas, en los que se ha acordado por proveído de este día, a instancia del actor, sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que se describirán, de la propiedad del demandado, señor Otón Torres, y sin sujeción a tipo:

Primero. Cercado de tierra de labor, dividido en tres para su mejor aprovechamiento, al sitio de la Lombarda, en la hoja de Rodelas, término de esta villa, de cabida aproximada toda la finca de siete fanegas y cuartilla, o sean cuatro hectáreas y sesenta y siete áreas; linda por Oriente, con cercado de Julián Morujo y calleja Concegil; por Mediodía, con la Rivera de Avid; Poniente, con tapada de don José Otón Torres, y Norte, con terreno que pertenece a la línea férrea, habiendo quedado reducida su cabida a dos hectáreas, tres áreas y sesenta centiáreas por una segregación hecha; tasado pericialmente este terreno con inclusión de una fábrica denominada «La Constancia», un cortijo y otras dependencias anexas, en sesenta

# Presupuesto

## INGRESOS Y GASTOS

DE LA  
Mancomunidad Sanitaria de Municipios  
de la provincia de Cáceres

PARA EL  
Segundo semestre del año de 1935

### SECCION SEGUNDA

#### Servicios Sanitarios Benéficos Municipales

Capítulo primero. — Ayuntamientos

Artículo único.—Por el 1 por 100 del Repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia, según su Presupuesto de Ingresos de 1934 (Mitad para un semestre), según relación que a continuación se indica:

(Continuación)

	Pesetas
Descargamaría .....	912
Eljas .....	807
Escorial .....	1.075
Estorninos .....	640
Fresnedoso de Ibor ..	780
Galisteo .....	720
Garciaz .....	1.225
Garganta (La) .....	1.000
Garganta la Olla .....	750
Gargantilla .....	750
Gargüera .....	660
Garvín .....	700
Garrovillas .....	2.415
Gata .....	1.175
Gordo (El) .....	900
Granadilla .....	750
Granja (La) .....	700
Grimaldo .....	625
Guadalupe .....	1.575
Guijo de Coria .....	750
Guijo de Galisteo .....	850
Guijo de Granadilla ..	850
Guijo de Santa Bárbara ..	642
Herguivela .....	800
Hernán Pérez .....	710
Hervás .....	1.700
Herrera de Alcántara ..	850
Herreruela .....	900
Higuera de Albalá .....	625
Hinojal .....	1.025
Holguera .....	850
Hoyos .....	770
Huélaga .....	620
Ibahernando .....	1.175
Jaraicejo .....	1.425
Jaraiz .....	2.200
Jarandilla .....	1.268 35
Jarilla .....	707
Jerte .....	1.075
Ladrillar .....	0 00
Logrosán .....	2.400
Losar de la Vera .....	1.214
Madrigal de la Vera ..	916
Madrigalejo .....	1.225
Madroñera .....	1.677
Majadas .....	700
Malpartida de Cáceres ..	1.658
Malpartida de Plasencia ..	2.150
Marchagaz .....	640
Mata de Alcántara .....	800
Membrío .....	1.175
Mesas de Ibor .....	700

	Pesetas
Miajadas .....	2.650
Millanes de la Mata ..	680
Mirabel .....	1.125
Mohedas .....	700
Monroy .....	1.125
Montánchez .....	2.234 15
Montehermoso .....	1.800
Moraleja .....	1.275
Morcillo .....	630
Navaconejo .....	900
Navalmoral de la Mata ..	1.677
Navalvillar de Ibor .....	695
Navas del Madroño ..	1.145
Navezuelas .....	850
Nuñomoral .....	887
Oliva de Plasencia .....	710
Palomero .....	735
Pasarón de la Vera .....	725
Pedroso de Acím .....	700
Peraleda de la Mata ..	1.125
Peraleda de San Román ..	850
Perales del Puerto .....	780
Pescueza .....	650
Pesga (La) .....	650
Piedras Albas .....	700
Pinoirraqueado .....	0 00
Piornal .....	750
Plasencia .....	4.164 50
Plasenzuela .....	886
Portaje .....	750
Portezuelo .....	700
Pozuelo de Zarcón .....	800
Puerto de Santa Cruz ..	775
Rebollar .....	665
Riolobos .....	725
Robledillo de Gata .....	700
Robledillo de la Vera ..	714
Robledillo de Trujillo ..	1.075
Robledollano .....	720
Romangordo .....	650
Ruanes .....	850
Salorino .....	1.275
Salvatierra de Santiago ..	1.300
San Martín de Trevejo ..	710
Santa Ana .....	750
Santa Cruz de la Sierra ..	750
Santa Cruz de Paniagua ..	750
Santa Marta de Magasca ..	780
Santiago de Carbajo .....	1.275
Santiago del Campo .....	770
Santibáñez el Alto .....	835
Santibáñez el Bajo .....	830
Saucedilla .....	700
Segura de Toro .....	670
Serradilla .....	1.600
Serrejón .....	800
Sierra de Fuentes .....	1.075
Talaván .....	1.175
Talavera la Vieja .....	925
Talaveruela .....	725
Talayuela .....	1.055
Tejeda de Tiétar .....	750
Toril .....	625
Tornavacas .....	925
Torno (El) .....	830
Torviscoso .....	610
Torrecillas de los Angeles ..	710
Torrecillas de la Tiesa ..	1.050
Torre Don Miguel .....	970
Torre de Santa María .....	1.000
Torrejuncillo .....	1.850
Torrejón el Rubio .....	850
Torremenga .....	650
Torremocha .....	1.425
Torreorgaz .....	840
Torrequemada .....	900
Trevejo .....	620
Trujillo .....	7.062 50
Valdastillas .....	650
Valdecañas del Tajo .....	660
Valdefuentes .....	1.325
Valdehúncar .....	646
Valdelacasa del Tajo ..	1.100
Valdemorales .....	900

	Pesetas
Valdeobispo .....	700
Valencia de Alcántara ..	4.643 50
Valverde de la Vera .....	800
Valverde del Fresno .....	1.050
Viandar de la Vera .....	700
Villa del Campo .....	900
Villa del Rey .....	675
Villamesías .....	900
Villamiel .....	775
Villanueva de la Sierra ..	850
Villanueva de la Vera ..	1.100
Villar del Pedroso .....	1.375
Villar de Plasencia .....	765
Villasbuenas de Gata .....	700
Zarza de Granadilla .....	825
Zarza de Montánchez .....	1.000
Zarza la Mayor .....	1.325
Zorita .....	1.623
<b>TOTAL .....</b>	<b>235.102 50</b>

A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad ..... 2.351 03

**Total líquido .. 232.751 47**

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.  
—Rubricado.

Capítulo octavo.—Atrasos

Artículo único.

Para el pago de atrasos a los funcionarios sanitarios con arreglo a los acuerdos que estipula en la Base 13 de la Ley.....

(Este Capítulo queda en suspenso por dos meses según Orden Ministerial de 25 de Junio de 1935).

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.  
—Rubricado.

Capítulo noveno.—1 por 100 para la Mancomunidad

Artículo 1.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Médicos de Asistencia pública ..... 4.257 31

Artículo 2.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Médicos municipales y especialistas ..... 54

Artículo 3.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Médicos Tocólogos..... 55

Artículo 4.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Farmacéuticos.. 1.127 29

Artículo 5.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Practicantes.... 1.129 06

Artículo 6.º  
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Comadronas ... 974 12

	Pesetas
Artículo 7.º	
Por el 1 por 100 deducido de los haberes de Veterinarios....	2.351 03
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.947 80</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.  
—Rubricado.

### Resumen

INGRESOS.

Capítulo 1.º — Personal .....	994.780 90
Capítulo 2.º — Atrasos .....	0 00
<b>Total de ingresos.</b>	<b>994.780 90</b>

GASTOS.

Capítulo 1.º — Médicos de Asistencia.....	421.473 69
Capítulo 2.º — Médicos no comprendidos en el Capítulo 1.º.....	5.346
Capítulo 3.º — Médicos Tocólogos.....	5.445
Capítulo 4.º — Farmacéuticos .....	111.601 61
Capítulo 5.º — Practicantes .....	111.777 69
Capítulo 6.º — Comadronas .....	96.437 63
Capítulo 7.º — Veterinarios.....	232.751 47
Capítulo 8.º — Atrasos .....	0 00
Capítulo 9.º — 1 por 100 para Mancomunidad.....	9.947 81
<b>Total de gastos..</b>	<b>994.780 90</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.  
—Rubricado.

### SECCION TERCERA

#### Gastos generales de Administración de la Mancomunidad Ingresos

Capítulo primero.—1 por 100 para Mancomunidad

	Pesetas
Artículo 1.º	
Por el 1 por 100 de los ingresos de la Sección 1.ª .....	1.200
Artículo 2.º	
Por el 1 por 100 de los ingresos de la Sección 2.ª .....	9.947 81
Artículo 3.º	
Por el 1 por 100 de los ingresos de la Sección 4.ª .....	2.346 77
Artículo 4.º	
Por el 1 por 100 de los ingresos de la Sección 5.ª .....	844 26
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.338 84</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—

El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

**Gastos**

Capítulo primero.—Personal

	Pesetas
Artículo único.	
Un Secretario Administrativo .....	1.000
Un Oficial Administrativo .....	1.500
Dos Auxiliares Administrativos .....	2.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.500</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

Capítulo segundo.—Dietas Vocales de la Junta

	Pesetas
Artículo único.	
Por asistencias, dietas y gastos de viaje de los señores Vocales de la Junta Administrativa de la Mancomunidad .....	3.500
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.500</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

Capítulo tercero.—Material

	Pesetas
Artículo único.	
Para gastos de Mate-	

	Pesetas
rial de la Oficina de la Mancomunidad, .....	6.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.000</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

Capítulo cuarto.—Imprevistos

	Pesetas
Artículo único.	
Para pago de gastos imprevistos .....	338 84
<b>TOTAL .....</b>	<b>338 84</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

**Resumen**

INGRESOS.	
Capítulo 1.º — 1 por 100 para Mancomunidad .....	14.338 84
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.338 84</b>

GASTOS.	
Capítulo 1.º — Personal .....	4.500
Capítulo 2.º — Dietas vocales Junta .....	3.500
Capítulo 3.º — Material .....	6.000
Capítulo 4.º — Imprevistos .....	338 84
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.338 84</b>

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—  
El Secretario general, *A. del Campo*.  
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—  
Rubricado.

**SECCION CUARTA**

**Medicamentos y Estancias Ingresos**

Capítulo primero.—Medicamentos

Artículo único.—Por el suministro de medicamentos a las Beneficencias municipales y Quinina del Estado, según Orden de 16 de Julio 1931, que establece la dispensación de Quinina en régimen especial para esta provincia (mitad para un semestre), según relación que a continuación se expresa:

	Medicamentos	Quinina
Abadía .....	200	25
Abertura .....	200	50
Acebo .....	2.000	50
Acechucho .....	400	75
Aceituna .....	137 50	75
Ahigal .....	50	125
Albalá .....	446	175
Alcántara .....	6.000	150
Alcollarín .....	300	100
Alcuéscar .....	1.250	200
Aldeacentenera .....	750	100
Aldea del Cano .....	750	100
Aldea de Trujillo .....	200	100
Aldeanueva de la Vera .....	1.450	600
Aldeanueva del Camino .....	1.000	125
Aldehuela del Jerte .....	50	50
Alía .....	1.500	100
Aliseda .....	1.500	175

	Medicamentos	Quinina
Almaraz .....	500	75
Almoharín .....	1.100	100
Arco .....	12 50	0 00
Arroyo del Puerco .....	3.500	250
Arroyomolinos de la Vera .....	200	150
Arroyomolinos de Montánchez .....	750	100
Baños de Montemayor .....	1.200	25
Barrado .....	25	75
Belvís de Monroy .....	125	50
Benquerencia .....	62 50	75
Berzocana .....	350	125
Berrocallejo .....	200	75
Bohonal de Ibor .....	300	100
Botija .....	175	25
Brozas .....	5.500	300
Cabañas del Castillo .....	500	50
Cabezavellosa .....	75	75
Cabezuela del Valle .....	750	100
Cabrero .....	112 50	100
Cáceres .....	15.000	500
Cachorrilla .....	40	75
Cadalso .....	386	100
Calzadilla .....	300	50
Caminorisco .....	0 00	0 00
Campillo de Deleitosa .....	75	20
Campo (El) .....	750	50
Cañamero .....	450	175
Cañaveral .....	1.250	75
Carbajo .....	12 90	10
Carcaboso .....	100	10
Carrascalejo .....	25	50
Casar de Cáceres .....	3.000	125
Casar de Palomero .....	427 50	175
Casares de las Hurdes .....	0 00	0 00
Casas de Don Antonio .....	300	125
Casas de Don Gómez .....	150	25
Casas del Castañar .....	125	100
Casas del Monte .....	102 50	50
Casas de Millán .....	500	100
Casas de Miravete .....	100	25
Casas de San Bernardo .....	100	25
Casatejada .....	750	150
Casillas de Coria .....	227 90	150
Castañar de Ibor .....	55	100
Ceclavín .....	2.750	220
Cedillo .....	25	125
Cerezo .....	50	25
Cilleros .....	600	125
Collado .....	100	75
Conquista de la Sierra .....	500	50
Coria .....	2.500	250
Cuacos .....	2.000	150
Cumbre (La) .....	1.000	150
Deleitosa .....	615 50	50
Descargamaría .....	71 50	75
Eljas .....	250	100
Escorial .....	400	250
Estorninos .....	12 50	25
Fresnedoso de Ibor .....	56 50	50
Galisteo .....	500	75
Garciaz .....	950	125
Garganta (La) .....	375	250
Garganta la Olla .....	1.000	250
Gargantilla .....	150 50	25
Gargüera .....	12 50	25
Garvín .....	18	50
Garrovillas .....	3.250	375
Gata .....	600	50
Gordo (El) .....	650	125
Granadilla .....	62 50	25
Granja (La) .....	52 50	75
Grimaldo .....	25	25
Guadalupe .....	900	200
Guijo de Coria .....	164 50	75
Guijo de Galisteo .....	100	75
Guijo de Granadilla .....	75	75
Guijo de Santa Bárbara .....	50	50
Herguijuela .....	500	150
Hernán Pérez .....	126 60	50
Hervás .....	4.150	150
Herrera de Alcántara .....	50	125
Herreruela .....	37 50	125
Higuera de Albalá .....	12 50	37 50
Hinojal .....	473 75	175
Holguera .....	450	75
Hoyos .....	1.000	25
Huélaga .....	25	20
Ibahernando .....	312 50	100
Jaraicejo .....	250	125
Jaraiz de la Vera .....	4.000	1.500
Jarandilla .....	1.250	350

(Continuará).

y cuatro mil setecientas ochenta y cinco pesetas.

Segundo. Un cercado de tierra de labor al sitio de Lombarda y estación, término de esta villa; que linda por Oriente, con tapada de herederos de Francisco Saavedra; Mediodía y Poniente, con la Rivera de Avid, y por Norte, con suerte de Garabato. Tiene de cabida diez fanegas o sean seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas; tasado pericialmente en unión de unas cochiqueras y otros edificios enclavados en el mismo, en doce mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Tercero. Casa en la calle de Gasca, número siete, de esta población; que linda por la derecha entrando, con otra del señor Marqués de la Conquista; por la izquierda, con otra de los herederos de Fernando Magallanes, y por la espalda, con casa de doña Escolástica Valverde y de los herederos de Francisco Arnao. Mide cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Para esta tercera subasta se ha señalado el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Advirtiéndose a los licitadores:

Que la presente subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja General de Depósitos o establecimiento oportuno, el diez por ciento cuando menos del tipo del valor de tasación.

Que se han aportado a los autos, pudiendo verse, certificación de los títulos de propiedad expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, así como de cargas expedida por el mismo, y que se halla hecha la anotación preventiva de todas las indicadas fincas, no obligándose el actor a adquirir ni facilitar tales títulos de propiedad.

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Alcántara a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Adolfo Muñoz.—Ante mí, Ildefonso Rebollo.

(127=50'80 ptas.) 2943

## CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez Municipal Letrado de esta capital, en funciones del de Primera Instancia, por licencia reglamentaria del propietario.

Hago saber: Que el día diecinueve del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada a los bienes que después se dirán, embargados en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador, don Elpidio Solís Borrella, en nombre y con poder de don Fernando López de Ceballos y Ulloa, contra don Sinforiano Calderón Zarza, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, siendo la finca que se vende, la que a continuación se describe:

Terreno abierto al sitio denominado «Las Cuestas», término municipal de Santa Cruz de la Sierra, de pasto y labor, de unas treinta y seis fanegas, equivalentes a veintiuna hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte, con finca de don Teodoro Dueñas; Sur, con el mismo y herederos de María Muñoz; Saliente, con fin-

ca de Sinforiano Calderón, y Mediodía, con propiedad del señor Dueñas antes dicho, la que ha sido pericialmente tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas, por cuyo precio sale a subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Trujillo.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque sale a subasta, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento de la misma.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a trece.

Que se entenderá que todo licitador aceptará como buena la titulación que existe y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cáceres a veinte de

— 80 —

conociendo de la alzada, sólo procederá el recurso contencioso-administrativo.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—Manuel Portela.

1994

— 77 —

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los teatros y demás locales de espectáculos públicos construidos y en explotación antes de la fecha de publicación de este Reglamento en la «Gaceta», estarán obligados a introducir las modificaciones necesarias, en cumplimiento mínimo de las disposiciones contenidas en los capítulos XIII al XVI.

Para ello el Director general de Seguridad en Madrid o los Gobernadores en las demás provincias podrán ordenarlo, concediendo el tiempo necesario, no superior a un año, para que en dichos locales se ejecuten las obras y se hagan las instalaciones indispensables para ponerlos en la posible armonía con las reglas contenidas en dichas disposiciones.

Segunda. En los mencionados teatros y demás locales de espectáculos públicos construidos y en explotación al publicarse este Reglamento será autorizada la ejecución de obras convenientes de mejoras y reforma. En tales casos se exigirá todo aquello que sea posible en cuanto se ordena en los preceptos contenidos en los capítulos mencionados en este Reglamento.

Tercera. Los tinglados, edificios provisionales o barracones que no cumplan con las condiciones prescritas en este Reglamento se harán desaparecer o reformar

Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alvarez.—El Secretario judicial, P. H., Alvaro Fernández,  
(82=32'80 pstas.) 2952

## Alcaldías

### MORALEJA

#### Subasta de corcho

No habiendo tenido efecto la subasta para la enajenación del corcho de la Dehesa Boyal de esta villa, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento cuarenta y seis, de fecha veinticinco de Junio último, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y pliego de condiciones, a los diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Moraleja, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Pedro Roca Baras.

(21=8'40 pstas.) 2967

### CUACOS

#### Cuentas municipales

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 15 del actual, las cuentas

municipales del ejercicio de 1934, y fijado el cargo y la data de las mismas, se anuncia al público para general conocimiento y reclamaciones por término de quince días, las que se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Cuacos a 16 de Julio de 1935.  
—El Alcalde, Urbano Pérez.

2964

### SAN MARTIN DE TREVEJO

#### Edicto

Don Claudio Vayle Martín, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1935.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados,

así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En San Martín de Trevejo a 16 de Julio de 1935.—Claudio Vayle Martín.

2989

### ABERTURA

#### Matrícula industrial

#### Edicto

Confecionada por esta Alcaldía la matrícula de los sujetos a la Contribución industrial de este término municipal, para el año 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Abertura, 16 de Julio de 1935.  
—El Alcalde, José Tirado.

2988

### SALORINO

#### Edicto

Don Nicolás Elviro Durán, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de Salorino.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposi-

ción y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Salorino a 18 de Julio de 1935.  
—El Presidente, Nicolás Elviro.

2987

### BARRADO

#### Edicto

No habiéndose cumplido por esta Alcaldía los trámites reglamentarios para la provisión de las plazas de Practicante y Comadrona y hasta tanto sea subsanado, dicho defecto, queda sin ningún valor el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 6 del actual.

Barrado a 15 de Julio de 1935.  
—El Alcalde, Fabián Díaz.

2979

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Cuentas municipales

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 14 del corriente mes, por unanimidad acordó aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, con carácter provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal de la Vera a 19 de Julio de 1935.—El Alcalde, Jesús Castaño.

2895

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

en el plazo que el Director general de Seguridad o los Gobernadores civiles, cada uno en sus respectivos casos, determinen.

### DISPOSICION GENERAL

Contra las resoluciones de los Gobernadores civiles, recaídas al aplicar las prescripciones del Reglamento por informe de las Juntas provinciales, se podrá recurrir ante el Director general de Seguridad, que resolverá oyendo a la Junta central; contra la resolución del Director general de Seguridad se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de la Gobernación, en recurso que deberá ser interpuesto con arreglo al Reglamento de procedimiento administrativo.

Las medidas, prevenciones y resoluciones que adopten los Alcaldes en poblaciones no capitales de provincia, con arreglo a las facultades que les confiere el presente Reglamento, serán comunicadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su adopción, al Gobernador civil de la provincia, quien en el plazo de ocho días podrá suspenderlas, rectificarlas o dejarlas sin efecto.

La resolución del Gobernador civil y, cuando sean firmes, las de los Alcaldes, serán recurribles ante el Director general de Seguridad, contra cuya resolución cabrá recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Contra la resolución del Ministro de la Gobernación,